



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **SUPLIDORA RENMA, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-78989-1, y con su domicilio social y asiento principal en la Ave. Maximo Gomez, esquina calle Peña Batlle No. 32, Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente, señor **EMMANUEL JÁQUEZ ESTÉVEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1707385-8, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios*": *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$985,749.00)** y hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$4,792,883.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.



POR CUANTO: El día **diecinueve (19) del mes de octubre** del año dos mil veintiuno (2021), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a veintinueve (29) oferentes a participar en un proceso de **Comparación de Precios** para la compra de **Material Gastable e Insumos de Informática**.

POR CUANTO: Hasta el día **veintiséis (26) del mes de octubre** del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Hasta el día **veintiséis (26) del mes de octubre** del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**.

POR CUANTO: El día **veintisiete (27) del mes de octubre** del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de Notario Público.

POR CUANTO: El día **diez (10) del mes de noviembre** del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la Comparación de Precios indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como de Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **020-2021**, de fecha **diecisiete (17) del mes de noviembre** del año 2021, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, los ítems **4,15, 20, 30 y 64**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-CP-05-022-2021**, sobre **Material Gastable e Insumos de Informática**.

POR CUANTO: El día **treinta (30) del mes de diciembre** del año dos mil veintiuno (2021), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En este caso se puede prescindir de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que a estos fines establece el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del año 2012, conforme al artículo 118 de dicho reglamento.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- Las especificaciones técnicas y sus anexos.
- El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.
- La propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Suplidora Renma SRL				
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total	Cumplimiento
4	14111526	Papel de maquina sumadora	unidad	25	RD\$12.00	RD\$300.00	RD\$54.00	RD\$354.00	cumple
15	44111503	Bandeja escritorio de 3 niveles metal	Unidad	8	RD\$370.00	RD\$2,960.00	RD\$532.80	RD\$3,492.80	Cumple
20	44121701	Boligrafo Gel Impact 1.0mm Azul 12/1	Caja	20	RD\$1,350.00	RD\$27,000.00	RD\$0.00	RD\$27,000.00	Cumple
30	44122011	Folder satinado con Bolsillo 8 1/2 x 11 Crema 25/1	Caja	4	RD\$1,150.00	RD\$4,600.00	RD\$828.00	RD\$5,428.00	Cumple
64	44103112	Cinta Epson S015335 P/ impresora Epson FX-2190 II	Unidad	2	RD\$1,550.00	RD\$3,100.00	RD\$558.00	RD\$3,658.00	CUMPLE
					Valor Adjudicado	Sub total	RD\$37,960.00		
						Itbis	RD\$1,972.80		
						Total	RD\$39,932.80		



- 3.2 Los bienes que integran la compra que es objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad, idoneidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas que han regido el proceso (de compra) a que se hace referencia con anterioridad. Los mismos deben ser originales.
- 3.3 Estos requisitos son indispensables para la presente contratación, en este proceso de compra, sujeto a verificación en cualquier etapa del mismo.
- 3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **Artículo Tres (3)** de este contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 CENTAVOS (RD\$39,932.80)**.
- 4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente, luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente contrato de suministro tiene aplicación inmediata, con vigencia máxima de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, en caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de un caso fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.





ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por LA PRIMERA PARTE:



YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)

Por LA SEGUNDA PARTE:



EMMANUEL JÁQUEZ ESTÉVEZ
En representación de la sociedad comercial
SUPLIDORA RENMA, SRL

Yo, Doctor **PEDRO MARÍA ABREU ABREU**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 5314, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **EMMANUEL JÁQUEZ ESTÉVEZ**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. PEDRO MARÍA ABREU ABREU
Notario Público
Colegiatura No. 5314